

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



MANUEL E. MORAZA ORTIZ
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0052;
NEPR-QR-2018-0053;
NEPR-QR-2018-0054

ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 28 de agosto de 2018 la parte promovente, Manuel E. Moraza Ortiz (el "Promovente"), presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (el "Negociado") tres (3) querellas contra parte promovida, Autoridad de Energía Eléctrica (la "Autoridad" o "AEE"), por alegado incumplimiento de la Autoridad con las disposiciones con las disposiciones de la Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, según enmendada, conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico ("Ley 57-2014"), y el Reglamento Núm. 8863 Sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago ("Reglamento 8863"). Éstas son: (1) Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0052; con relación a su objeción de la factura fechada 21 de abril de 2018, en la cuenta número 9142481000, por \$523.58; (2) Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0053, con relación a su objeción de la factura fechada 20 de enero de 2018, en la cuenta número 19191550146, por \$189.29; y (3) Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0054, con relación a su objeción de la factura fechada 20 de enero de 2018, en la cuenta número 8656532000, por \$479.78.

El 29 de agosto de 2018, el Promovente presentó *Moción Informativa* en cada uno de los tres casos antes enumerados, informando al Negociado sobre la notificación oportuna a la Autoridad de las respectivas citaciones y de copia de las respectivas *Querellas*; y solicitando la consolidación de los casos Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0052; Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0053; y Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0054.

La Sección 5.06 del Reglamento Núm. 8543 sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones ("Reglamento 8543") establece lo siguiente:

Cuando estén pendientes ante la Comisión casos que comprendan cuestiones comunes de hechos o de derecho, la Comisión podrá ordenar la celebración de una sola vista de cualquiera o de todas las cuestiones litigiosas comprendidas en dichos pleitos, podrá ordenar que todos los pleitos sean consolidados y podrá dictar, a este respecto, aquellas órdenes que eviten gastos o dilaciones innecesarias.

Cuando se trate de una reclamación que dependa para su ejercicio de que se prosiga otra reclamación hasta su terminación, la Comisión podrá consolidar dichas reclamaciones en un mismo caso.

De una evaluación de los expedientes de los casos Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0052; Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0053; y Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0054, surge inequívocamente que los mismos tienen las mismas partes y comparten las mismas controversias de Derecho.

En vista de lo anterior, se declara **HA LUGAR** la *Moción Informativa* presentada el 29 de agosto de 2018 en los casos Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0052; Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0053; y Manuel E. Moraza Ortiz v. Autoridad de Energía Eléctrica, NEPR-QR-2018-0054 y se **ORDENA** la consolidación de dichos tres (3) casos. Se **ORDENA** a la Secretaria del Negociado y a las partes utilizar como número de caso el NEPR-RV-2018-0052 prospectivamente.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Vanessa Mullet Sánchez, hoy, 5 de octubre de 2018. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden en relación a los Casos Núm. NEPR-QR-2018-0052, NEPR-QR-2018-0053, y NEPR-QR-2018-0054 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: morazalaw@gmail.com y a



rebecca.torres@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución y 4
Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Rebecca Torres Ondina
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Manuel E. Moraza Ortiz

Cond. El Monte Sur
180 Ave. Hostos, Apt. G806
San Juan, P.R. 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de octubre de 2018.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria